

SECCIÓN JURISPRUDENCIA

AÑO LXXVIII - T° 196 - N° 1871

Resoluciones

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO**

**Suspensión de términos procesales en las Oficinas de Juicio ante los Tribunales Orales en lo Criminal N°s 1,3,4 y 7,
Unidad de Defensa Penal y Unidad de Defensa Civil.
Res. N° 479 (Pres.)**

La Plata, 19 de junio de 2019

VISTO: La presentación formalizada por el Secretario General de la Procuración General, y

CONSIDERANDO: Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por el Departamento de Arquitectura e Infraestructura de la Procuración General, corresponde hacer lugar a lo solicitado. Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

- 1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en las Oficinas de Juicio ante los Tribunales Orales en lo Criminal n°s 1, 3, 4 y 7, Unidad de Defensa Penal y la Unidad de Defensa Civil del Departamento Judicial de San Isidro, el día 29 de abril del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieran cumplido.
- 2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.
- 3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL NECOCHEA

**Suspensión de términos procesales en la Cámara de Apelación y Garantías Penal, Juzgados de Garantías N°s 1 y 2,
Tribunal en lo Criminal, Juzgado en lo Correccional, Juzgado de Garantías del Joven N° 1, Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1,
Juzgados en lo Civil y Comercial N° 1 y 2, Juzgado de Familia, Oficina de Mandamientos y Notificaciones y Receptoría de Expedientes.
Res. N° 481 (Pres.)**

La Plata 19 de junio de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO: Las presentaciones formalizadas por la Presidencia de las Cámaras de Apelación y Garantías en lo Penal y en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Necochea, mediante las cuales solicitan se disponga suspensión de los términos procesales atento la falta de sistema en diversos organismos departamentales, téngase presente.

Que en virtud del informe elaborado por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde otorgar la suspensión de términos procesales solicitada.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE :

- 1.-Disponer la suspensión de términos procesales en la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, Juzgados de Garantías N°s 1 y 2, Tribunal en lo Criminal, Juzgado en lo Correccional, Juzgado de Garantías del Joven n° 1, Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1, Juzgados en lo Civil y Comercial n°s 1 y 2, Juzgado de Familia, Oficina de Mandamientos y Notificaciones y Receptoría de Expedientes del Departamento Judicial de Necochea, para los días 5, 7 y 10 de junio del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.
- 2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.
- 3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo

Acuerdo.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL TRENQUE LAUQUEN
Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Paz de Carlos Casares.
Res. N° 485 (Pres.)

La Plata, 21 de junio de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO: La suspensión de términos solicitada para el Juzgado de Paz de Carlos Casares, con motivo de los inconvenientes suscitados por la falta de sistema informático, téngase presente. Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde proceder en consecuencia. Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- 1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz de Carlos Casares, el día 10 de junio del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.
- 2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.
- 3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ALVAREZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DOLORES
Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Paz de Chascomús.
Res. N° 486 (Pres.)

La Plata 21 de junio de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO: La suspensión de términos solicitada para el Juzgado de Paz de Chascomús, con motivo de los inconvenientes suscitados por la falta de sistema informático, téngase presente. Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde proceder en consecuencia. Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- 1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz de Chascomús, los días 4 y 5 de junio del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.
- 2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.
- 3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL JUNÍN
Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Paz de Lincoln.
Res. N° 498 (Pres.)

La Plata, 24 de junio de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO: La suspensión de términos solicitada para el Juzgado de Paz de Lincoln, con motivo de los inconvenientes suscitados por la falta de sistema informático, téngase presente. Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde proceder en consecuencia. Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- 1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz de Lincoln, los días 6, 7, 10 y 11 de junio del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.
- 2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.
- 3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**Suspensión del servicio de recepción de escritos en los Juzgados de Paz, a partir del 1° de julio de 2019.
Res. N° 1434**

La Plata, 19 de junio de 2019

VISTO: La Resolución N° 1081/05 de la Suprema Corte que autorizó la implementación en los Juzgados de Paz del servicio de recepción de escritos con destino a los órganos de los fueros civil y comercial, laboral, de familia y contencioso administrativo ubicados en las cabeceras departamentales, y la presentación realizada por la Secretaría de Administración dando cuenta de que no son suficientes los fondos para atender los gastos de este rubro en el presente ejercicio y

CONSIDERANDO: Que en el año 2017 el uso del servicio había disminuido notablemente, según la información suministrada por la Dirección de Justicia de Paz, y las proyecciones estadísticas indicaban que continuaría esa tendencia. Que por su parte la Secretaría de Administración informó en su momento que: "respecto de la actualización de las tarifas para el traslado de los escritos, el costo que demandaría la continuidad en la contratación del servicio representaría una variación positiva superior al 350%."

Que, atento el art. 3o, inc. g), del Anexo I, de la Res. N° 1030/10 disponía, como una de las tareas del funcionario a cargo de la Mesa de Entradas del Juzgado de Paz, "la entrega diaria de escritos y documentos al correo", se dispuso su reemplazo, con fundamento en la información citada ut supra, quedando redactado de la siguiente manera: "Organizar el sistema de clasificación de escritos y documentos en función del órgano de destino y controlar la entrega de los mismos al correo los días martes y jueves de cada semana. (Texto según Res. N° 921 del 30 de Mayo de 2018.)

Que la disminución del uso del servicio que derivó en el dictado de la Resolución N° 921/18 es resultado del avance en la utilización de herramientas tecnológicas en la gestión judicial tendiente a la agilización en la tramitación de los procesos judiciales, mediante las comunicaciones y presentaciones electrónicas (Acuerdo N° 3733, de fecha 20 de noviembre de 2014).

Que, en aquella oportunidad, los datos estadísticos de utilización del sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas comparando los meses de noviembre de los años 2015 y 2017 indicaban que el número de abogados con certificado de firma digital aumentó de 6.711 a 43.987, en tanto el número de notificaciones y presentaciones, en todos los fueros, pasó de 89.493 a 715.357, cifras que dieron sustento a la modificación realizada.

Que los últimos datos, correspondientes al mes de abril del año en curso, nos muestran que el número de abogados con certificado es de 51.906 y el número de notificaciones y presentaciones en todos los fueros llega a 26.821.606.

Que la Secretaría de Administración informa respecto de los costos de la actividad "que el incremento del 61,7 % comunicado por el correo oficial está por encima de las previsiones contempladas oportunamente para elaborar el proyecto de presupuesto de la Jurisdicción; y que asimismo los créditos autorizados por Ley 15.078 del presupuesto general 2019 en la partida 3 -servicios no personales- no son suficientes para atender la proyección de los gastos al cierre del ejercicio".

Que por su parte la Dirección de la Justicia de Paz informa acerca de una nueva disminución en el uso del servicio.

Que, por lo expuesto resulta conveniente adoptar nuevas medidas respecto del servicio de recepción de escritos en los Juzgados de Paz con destino a los órganos de los fueros civil y comercial, laboral, de familia y contencioso administrativo ubicados en las cabeceras departamentales.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer a partir del 1o de julio de 2019, la suspensión del servicio de recepción de escritos en los Juzgados de Paz (Resoluciones de la Suprema Corte N° 3020/99, 1081/05 y N° 1030/10 y por las distintas Resoluciones de Presidencia dictadas en el marco de las mismas).

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese a las Secretarías de Administración y Servicios Jurisdiccionales, a la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos, a la Dirección de la Justicia de Paz, a los órganos de los fueros Civil y Comercial, Laboral, de Familia y Contencioso Administrativo y al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y publíquese.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA, LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, SERGIO GABRIEL TORRES. Ante mí: NÉSTOR TRABUCCO, MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**Convenio de Implementación de Nuevas Tecnologías, entre la Suprema Corte de Justicia
y el Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.****Res. N° 1435**

LA PLATA 19 de Junio de 2019

VISTO: Lo dispuesto por esta Suprema Corte de Justicia a través del Acuerdo N° 3733, en relación al avance en la utilización de herramientas tecnológicas en la gestión judicial, la incorporación de instrumentos para el intercambio electrónico de información y la realización de comunicaciones y presentaciones electrónicas, y

CONSIDERANDO: Que, a los fines de instrumentar el referido Acuerdo N° 3733, se continúan realizando las gestiones necesarias con los distintos operadores involucrados.

Que, en esta instancia, se han mantenido reuniones con la Dirección Provincial de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos supra referidos.

Que, en el marco de tales gestiones, resulta oportuno instrumentar el uso de las herramientas tecnológicas disponibles a fin de gestionar, por vía electrónica, la tramitación de los documentos emanados de órganos judiciales y Registros Públicos de la Jurisdicción Administración de Justicia que se presenten a fin de ser anotados, inscriptos o requieran informes por parte de la Dirección mencionada en el párrafo anterior.

Que, en tal sentido, la Dirección Provincial de Personas Jurídicas se compromete a cumplir con los procedimientos correspondientes a fin de responder, en formato digital, a los requerimientos que le sean solicitados por los órganos arriba señalados.

Que, -asimismo, cuando los oficios o documentos de origen judicial requiriendo informes o para ser inscriptos o anotados en la citada Dirección, se envíen por los medios telemáticos a implementarse, la sola suscripción del mismo con firma digital implicará el cumplimiento de los requisitos exigidos por el inciso 5 del artículo 3o del Decreto-Ley N° 8946/77, en el Acuerdo 3608 de esta Suprema Corte y en la Disposición N° 51/12 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, al satisfacer los resguardos del folio de seguridad allí previsto.

Que, de esta manera, corresponde destacar que el mecanismo tecnológico a implementar tiene como finalidad tanto facilitar y dotar de mayor seguridad al intercambio de información que se realiza entre los organismos involucrados, así como reducir los plazos, simplificar los procesos judiciales y asegurar la efectividad de las decisiones jurisdiccionales.

Que, han informado en el ámbito de sus respectivas competencias, la Secretaría de Planificación, la Subsecretaría de Tecnología Informática y la Dirección de Servicios Legales.

Que, en consecuencia, habiéndose proyectado un texto de Convenio en el que se establecen las líneas directrices destinadas a alcanzar las finalidades expuestas, corresponde proceder a su aprobación

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (art. 32, inc. "a", ley 5827),

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el texto del "Convenio de Implementación de Nuevas Tecnologías", a celebrarse entre la Suprema Corte de Justicia y el Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (Dirección Provincial de Personas Jurídicas), a fin de gestionar, por vía electrónica, la tramitación de los documentos emanados de órganos judiciales y Registros Públicos de la Jurisdicción Administración de Justicia que se presenten a fin de ser anotados, inscriptos o requieran informes por parte de la mencionada Dirección Provincial, el que como Anexo Único forma parte de la presente.

Artículo 2°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web de este Tribunal y comuníquese vía electrónica.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA, LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, SERGIO GABRIEL TORRES. Ante mí: NESTOR TRABUCCO, MATÍAS JOSÉ ALVAREZ.

ANEXO ÚNICO CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS)

Entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en adelante la "SUPREMA CORTE", representada en este acto por su Presidente, Dr. Eduardo Néstor de LÁZZARI, con domicilio en calle 13 entre 47 y 48 de la ciudad de La Plata por una parte y, por la otra el Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", representado en este acto por su titular, Dr. Gustavo FERRARI, con domicilio en avenida 53 N° 848, Torre II, 9o piso de la ciudad de La Plata, acompañado por el titular de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, Dr. Leonardo JAKIM, con domicilio en la calle 12 N° 847, Torre I, 15° piso de la ciudad de La Plata, en adelante "LA DIRECCION", y considerando; Que los avances tecnológicos logrados en el ámbito de la "SUPREMA CORTE" y la integración adquirida en los sistemas informáticos han demostrado que el uso de estas herramientas permite agilizar los trámites judiciales, a la vez que contribuye a la seguridad de las comunicaciones.

Que el uso generalizado de estos modernos recursos tiene directa repercusión en la eficiencia del servicio de justicia, reduciendo los tiempos del proceso (artículo 15 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; artículo 18 de la Constitución de la Nación Argentina y artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos) y procurando una paulatina eliminación - del soporte papel en los expedientes judiciales (conforme aspiración de "progresiva despapelización" reconocida con carácter general por el artículo 48 de la Ley N° 25.506, a la que la Provincia de Buenos Aires adhirió a través de la Ley N° 13.666, y en la que por otra parte, se encuentra interesada la protección del medio ambiente -conforme artículo 41 de la Constitución de la Nación Argentina y artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires).

Que estas herramientas suponen una ventaja significativa en la maximización de los recursos en aras de agilizar los procesos, integrando los actuales desarrollos informáticos y tecnológicos de las partes.

Que, asimismo, se ha determinado la necesidad de establecer pautas generales para la confección, remisión y contestación de los documentos judiciales que soliciten la anotación, inscripción o informes a "LA DIRECCION".

Que, con respecto a esto último, y estando en cabeza de la "SUPREMA CORTE" establecer el sistema de legalización de los oficios y demás documentos judiciales que deban ser inscriptos o anotados en "LA DIRECCION" (conforme artículo 1o de la Ley 14.133 que incorpora el inciso 5° al artículo 3° del Decreto-Ley N° 8946/77), las partes convienen que las comunicaciones telemáticas que se utilicen en la presente operatoria satisfacen el resguardo que contiene el folio de seguridad en soporte papel previsto tanto en aquel decreto-ley como en el Acuerdo N° 3608 de la "SUPREMA CORTE" y en la Disposición N° 51/12 de "LA DIRECCION", lográndose así los objetivos indicados en los párrafos precedentes.

Que por lo expuesto las partes convienen en celebrar el presente Convenio, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La "SUPREMA CORTE" y "EL MINISTERIO" suscriben el presente con el objeto de implementar y estandarizar los procedimientos de gestión de nuevas tecnologías de las comunicaciones respecto de los actos que se lleven a cabo en sus respectivas órbitas, fortaleciendo la integración y coordinación en la información que se intercambia en sus ámbitos de intervención para simplificar los trámites, tiempos y eficiencia en la labor que los vincula, conforme las pautas que se

desarrollan en las siguientes cláusulas.

SEGUNDA: La "SUPREMA CORTE" y "EL MINISTERIO" convienen adoptar las medidas necesarias para optimizar los procedimientos operativos en la tramitación de los documentos emanados de órganos judiciales y Registros Públicos de la Jurisdicción Administración de Justicia que se presenten a fin de ser anotados, inscriptos o requieran informes por parte de la "LA DIRECCION", estableciendo pautas técnicas uniformes para su aplicación por parte de los organismos involucrados.

TERCERA: A los efectos establecidos en las cláusulas precedentes la "SUPREMA CORTE" y "EL MINISTERIO" acuerdan unificar la forma y contenido de los documentos judiciales dirigidos a "LA DIRECCION" y las respuestas de esta última hacia los organismos señalados en la cláusula precedente, los que se incorporarán de común acuerdo mediante "Actas de Implementación Específica". Dichas Actas se celebrarán a los fines de concretar la utilización de herramientas en formato electrónico, determinar la implementación y toda otra acción que habilite la mejor instrumentación del presente Convenio.

CUARTA: "EL MINISTERIO" y la "SUPREMA CORTE" convienen que las "Actas de Implementación Específica" serán suscriptas por los funcionarios que aquí se designan: por parte de la "SUPREMA CORTE", el Lic. Néstor A. Trabucco, Secretario de Planificación y el Lic. Alberto O. Spezzi, Subsecretario de Tecnología Informática; y por parte de "EL MINISTERIO" Y "LA DIRECCION" el Dr. Leonardo Jakim. La "SUPREMA CORTE" y "EL MINISTERIO" podrán nombrar otros funcionarios en reemplazo de los arriba indicados, debiendo notificar fehacientemente esa circunstancia a la otra.

QUINTA: La "SUPREMA CORTE" y "EL MINISTERIO" convienen que, a partir de la fecha que oportunamente se acordará, los documentos judiciales dirigidos a "LA DIRECCION" y las respuestas de esta última hacia los organismos señalados en la CLÁUSULA SEGUNDA, obligatoriamente deberán ser confeccionados conforme los modelos aprobados en la CLÁUSULA TERCERA, independientemente del soporte en el cual se materialicen.

SEXTA: La "SUPREMA CORTE" y "EL MINISTERIO" acuerdan que cuando los oficios o documentos de origen judicial emitidos requiriendo informes o para ser inscriptos o anotados en "LA DIRECCION", se remitan por los medios telemáticos -a establecerse conforme a la CLÁUSULA TERCERA del presente- la sola suscripción del mismo con firma digital implicará el cumplimiento de los requisitos exigidos por el inciso 5 del artículo 3º del Decreto-Ley N° 8946/77, en el Acuerdo 3608 de la "SUPREMA CORTE" y en la Disposición N° 51/12 de "LA DIRECCION", al satisfacer los resguardos del folio de seguridad allí previsto. SÉPTIMA: "EL MINISTERIO" se compromete a gestionar e implementar a través de "LA DIRECCION" los mecanismos para realizar por medios electrónicos el pago de las tasas que demanden los servicios que presta esta última.

OCTAVA: "LA DIRECCION", a través de la dependencia con competencia funcional dentro de la estructura organizativa de la misma, se compromete a cumplir con los procedimientos correspondientes a fin de responder, en formato digital, a los requerimientos que le sean solicitados por los Organos Jurisdiccionales de esta Provincia.

NOVENA: "EL MINISTERIO" instrumentará los mecanismos indispensables para la provisión de las validaciones necesarias a los funcionarios que la representen dentro de su órbita, en relación con los elementos técnicos que requiera la operatoria de firma digital.

DECIMO: Las partes convienen prestarse colaboración recíproca a efectos de llevar adelante los desarrollos informáticos necesarios para la implementación de los compromisos asumidos en el presente. A tal efecto, la "SUPREMA CORTE" pone a disposición de "EL MINISTERIO" el personal técnico que fuese menester para llevar adelante la capacitación que considere relevante para el mejor funcionamiento del sistema.

DECIMOPRIMERA: La "SUPREMA CORTE", "EL MINISTERIO" y "LA DIRECCION" se comprometen a dictar las reglamentaciones y actos administrativos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en las cláusulas precedentes.

DECIMO SEGUNDA: Cualquiera de las partes, unilateralmente y sin invocación de causa, podrá rescindir el presente mediante notificación fehaciente cursada comuna antelación no menor a noventa (90) días, sin que ello pueda afectar los proyectos en desarrollo y hasta su respectiva finalización.

DECIMOTERCERA: A los fines que puedan corresponder, las partes fijan domicilio legal en los arriba indicados. Asimismo, cualquier discrepancia que se suscitare en la ejecución o interpretación del presente convenio será resuelta de común acuerdo entre las partes, de lo que se dejará constancia en acta que se labrará al efecto.

En prueba de conformidad, se firman TRES ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los días del mes de de 2019.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Aplicativo informático para tramitar oficios electrónicos con el Banco Central de la República Argentina.

Disponibilidad a partir del 24 de junio de 2019.

Res. N° 1436

La Plata, 19 de junio de 2019

VISTO: El "Convenio Marco de Colaboración para la Recepción y Contestación de Oficios Judiciales por Medios Electrónicos" suscripto por esta Suprema Corte de Justicia con el Banco Central de la República Argentina el 7 de enero del presente año, registrado bajo el número 484 (texto aprobado por Resolución N° 2543/18); y

CONSIDERANDO: Que, por el referido Convenio Marco, las partes convinieron simplificar y agilizar de forma eficiente el diligenciamiento de los Oficios Judiciales; promover la digitalización de documentos y la progresiva eliminación del soporte papel de los trámites judiciales y administrativos (cláusula segunda).

Que, en ese marco, se han realizado los desarrollos informáticos necesarios para la implementación de tales compromisos asumidos por ambas partes. Que, en tal sentido, la Subsecretaría de Tecnología Informática ha adoptado los recaudos necesarios para facilitar la operatividad de la herramienta informática en cuestión.

Que ello así, conforme a lo previsto en cláusula quinta del mencionado Convenio Marco y a las reuniones técnicas mantenidas, cabe establecer que los oficios judiciales a ser diligenciados ante el Banco Central serán ingresados por los órganos jurisdiccionales de todos los fueros e instancias -si la medida es ordenada de oficio- o por los letrados (o aquellas personas autorizadas para el diligenciamiento) de las partes -en todos los demás supuestos-, en el sitio web www.bcr.gov.ar - El "BCRA" y Vos - Oficios Judiciales (cfr. a las instrucciones para su carga que allí se encuentran, URL

<http://wMnv.bcra.gov.ar/BCRAYVos/OficiosJudiciales.asp>), y las respuestas, a dichos oficios judiciales, serán cargadas por dicho Banco en el Sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas.

Que, en consecuencia, habiendo sido satisfactorias las pruebas del sistema realizadas, la modalidad informática que aquí se aprueba se encontrará disponible el 24 de junio del corriente año, por lo que corresponde establecer que, a partir de dicha fecha, los órganos jurisdiccionales de todos los fueros e instancias deberán canalizar indefectiblemente los oficios judiciales por los medios telemáticos supra dispuestos.

Que, finalmente, corresponde encomendar a la Subsecretaría de Tecnología Informática la efectiva disponibilidad del aplicativo informático en cuestión para la fecha arriba indicada, así como la elaboración de un instructivo para el adecuado conocimiento y utilización de la modalidad a implementarse, el que se dará a publicidad en el sitio web de esta Suprema Corte de Justicia.

Que, asimismo, dicha dependencia podrá organizar las capacitaciones que estime pertinentes a los fines de un correcto uso por los operadores del sistema.

POR ELLO, La Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (art. 32 inc. "a" Ley 5827),

RESUELVE:

Artículo 1°. Disponer que, a partir del 24 de junio del corriente año, se encontrará disponible el aplicativo informático para tramitar los oficios judiciales al Banco Central de la República Argentina, por lo que se hace saber a los órganos jurisdiccionales de todos los fueros e instancias que, a partir de aquella fecha, deberán canalizar indefectiblemente dichos requerimientos por los medios telemáticos que se disponen en el artículo siguiente.

Artículo 2°. Establecer que los oficios judiciales a ser diligenciados ante el Banco Central de la República Argentina serán ingresados por los órganos jurisdiccionales de todos los fueros e instancias -si la medida es ordenada de oficio- o por los letrados (o aquellas personas autorizadas para el diligenciamiento) de las partes -en todos los demás supuestos-, en el sitio web www.bcra.gov.ar - El "BCRA " y Vos - Oficios Judiciales (cfr. a las instrucciones para su carga que allí se encuentran, URL <http://www.bcra.gov.ar/BCRAYVos/OficiosJudiciales.asp>), y las respuestas, a dichos oficios judiciales, serán cargadas por dicho Banco en el Sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas.

Artículo 3. Encomendar a la Subsecretaría de Tecnología Informática de esta Suprema Corte la efectiva disponibilidad del aplicativo informático en cuestión para la fecha indicada en el artículo 1° del presente, así como la elaboración de un instructivo para el adecuado conocimiento y utilización de la modalidad a implementarse, el que se dará a publicidad en el sitio web de esta Suprema Corte de Justicia. Dicha dependencia podrá organizar las capacitaciones que estime pertinentes para los operadores de la nueva modalidad tecnológica.

Artículo 4. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web de esta Suprema Corte y comuníquese.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA, LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, SERGIO GABRIEL TORRES. Ante mí: NÉSTOR TRABUCCO, MATÍAS JOSÉ ALVAREZ.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Juicios por jurados. Listado Oficial Anual correspondiente al año 2019.

Res. N° 1437

La Plata. 19 de junio de 2019

VISTO: Lo normado por el Artículo 338 ter del C.P.P. y lo dispuesto por los Artículos 4° a 8° del Acuerdo 3729 respecto al procedimiento a seguir para la confección y publicación del Listado Oficial de Jurados y

CONSIDERANDO: Que conforme surge de la Resolución N° 2/19 de la Secretaría de Planificación de esta Suprema Corte de Justicia, se dispuso la publicación en el Boletín Oficial de un listado adicional de ciudadanos habilitados para desempeñarse como jurados en los Departamentos Judiciales Azul, Bahía Blanca, Necochea, Pergamino y San Nicolás de la Provincia de Buenos Aires, para el presente período 2019, en virtud de haber resultado insuficientes los incluidos en el Listado Oficial vigente para cubrir las necesidades de los debates programados.

Que desde la última publicación en el Boletín Oficial del listado adicional - ocurrida el 29 de mayo de 2019 - han transcurrido los 15 días corridos previstos en el artículo 338 ter párrafo 5° del C.P.P., durante los cuales no ha sido efectuada observación alguna en los términos de lo establecido en dicho artículo.

Que de esta manera corresponde oficializar este nuevo listado, el que formará parte del que se encuentra vigente por Resolución de la Suprema Corte N° 2539/18, y ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial, estableciéndose así la vigencia del mismo hasta el día 31 de diciembre del año 2019 - conforme lo dispuesto por los Arts. 338 ter inciso 7) del Código Procesal Penal y 6° del Acuerdo 3729-.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer que los Listados Anuales de Jurados oficializados por Resolución N° 2539/18, vigentes hasta el 31 de diciembre de 2019, se complementen con los publicados en los Boletines Oficiales de los días 27, 28 y 29 de mayo del corriente año.

Artículo 2°: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial.

Artículo 3°: Regístrese y comuníquese vía correo electrónico.-

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA, LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTOGIANI, SERGIO GABRIEL TORRES. Ante mí: NÉSTOR TRABUCCO, MATÍAS JOSÉ

ALVAREZ.

Nómina de Diarios Inscriptos en la Suprema Corte de Justicia

(actualizada al 30-05-2018)

Para el Departamento Judicial de Azul

“Pregón”	Necochea 545 – Azul.
“El Tiempo S.A.”	Burgos y Belgrano - Azul.
“La Mañana”	Avda. Venezuela 159 – Bolívar.
“El Popular”	Vicente López 2626 – Olavarría.
“Nueva Era”	Gral. Rodríguez 445 – Tandil.
“Eco de Tandil”	H. Yrigoyen 560 – Tandil.
“El Diario de Rauch”	Avda. Perón 171 – Rauch.
“El Municipio”	Olavarría 4 55 – Rauch. Suspendido temporariamente (Art. 7º Acuerdo N° 3103).
“Acción Regional”	Calle Hipólito Yrigoyen 561, Las Flores.
“El Fénix”	Libertad 50 - Benito Juárez
“Contexto”	de Las Flores - Leandro N. Alem N° 580 - Las Flores.

Para el Departamento Judicial de Bahía Blanca

“La Nueva Provincia”	Rodríguez n° 55 – Bahía Blanca.
“La Voz del Pueblo”	Avda. San Martín 991 – Tres Arroyos.
“El Diario de Pringles”	Dorrego N° 846, Coronel Pringles.

Para el Departamento Judicial de Dolores

“La Verdad”	San Martín 1345 – Ayacucho.
“El Argentino”	Colón 146 – Chascomús.
“El Cronista”	Moreno 46 esq. Crámer – Chascomús.
“El Fuerte”	Belgrano 174 – Chascomús.
“El Tribuno”	Aristóbulo del Valle 296 – Dolores.
“El Compromiso”	Moreno 101 – Dolores.
“El Mensajero de La Costa”	Dr. Carlos Madariaga n° 225 – Gral. Madariaga.
“Tribuna”	Belgrano y Urrutia – Gral. Madariaga.
“Opinión de la Costa”	San Juan 2121 – San Bernardo.
“Pionero”	Calle 75 bis n° 85 (e/1 y 2) – Mar del Tuyú.
“Dolores Diario”	Calle Olavarría N° 1070 – Dolores.

Para el Departamento Judicial de Gral. San Martín

“El Boulevard”	Ricardo Balbín N° 1777, piso 2, Oficina 26 de San Martín
“El Municipio”	Colón 4093 – Villa Ballester.
“El Mercurio”	Calle 46 n° 4284 – San Martín.
“Jus de San Martín”	Avda. Balbín N° 1777, piso 2º, Oficina 26, San Martín.
“Noticias de Ciudadela”	Bonifacini 4696 – Caseros.
“Novedades”	Avda. R. Balbín 1776, 2º piso Oficina 26 – San Martín.
“La Nueva Página Social”	Italia 1213 piso 10 Oficina D– San Miguel.
“Fórum”	Ricardo Balbín 1775, 2º piso, Oficina 26 – San Martín.
“La Reconquista”	81- Sarmiento n° 1663, Gral. San Martín.
“Tres de Febrero”	Sabattini 4693 – Caseros.
“El Matutino Bonaerense”	José L. Cantilo 1619 – Santos Lugares.
“José Ingenieros”	Rotarismo Argentino 2027, José Ingenieros, Tres de Febrero.
“El Comercio”	Lincoln 585 - Gral San Martín.
“La voz de Gral. Sarmiento”	Misiones 675 – Bella Vista- San Miguel.

“Vínculos”	Olavarría N° 3142, Caseros, Partido de Tres de Febrero. Suspendido temporariamente (Art. 7º Acuerdo N° 3103).
“Jus 32”	Olavarría N° 3142, Caseros, Tres de Febrero. Suspendido temporaneamente - art. 7º Ac. 3103.
“Noroeste”	Avenida Ricardo Balbín N° 1827, San Martín.
“Arroba San Martín”	Avenida Ricardo Balbín N° 1827, San Martín.
“La Voz de San Martín”	Calle Neuquén N° 3638, 2 B, Villa Ballester, Partido de San Martín

Para el Departamento Judicial de Junín

“De Hoy”	Moreno 171 – Chacabuco.
“Democracia”	Rivadavia n° 436 – Junín.
“La Verdad”	Roque Sáenz Peña 167 – Junín.
“El Nuevo Diario Rojense”	Dorrego N° 485, Rojas, Partido de Rojas.
“La Posta del Noroeste”	Mitre N° 173, Lincoln Partido de Lincoln
“La Gaceta”	Tucumán N° 459, General Arenales.

Para el Departamento Judicial de La Matanza

“El Mirador”	Famaillá 895 – Lomas del Mirador.
“Voces”	Entre Ríos 2861 - San Justo.
“N.C.O.”	Ocampo n° 3228 – San Justo.
“Nueva Idea”	Almirante Brown 1041 – Ramos Mejía.
“El Informativo”	Entre Ríos n° 2909, San Justo.
“El Municipio de La Matanza”	Valentín Cardozo 2218 – Lomas del Mirador.
“Sucesos del Gran Bs.As.”	Juan Rava 608 (esq. Av. San Martín) – 1768 Villa Celina.
“Alegato”	Florencio Varela 1998 – San Justo.
“La Acción de La Matanza”	Calle Entre Ríos N° 2909 – San Justo.
“El Amanecer”	Entre Ríos 2861 - San Justo. Suspendido temporariamente

Para el Departamento Judicial de La Plata

“Pregón”	Calle 47 n° 989 – La Plata.
“Hoy”	Calle 32 n° 426 - La Plata.
“El Día”	Diagonal 80 n° 815/21 – La Plata.
“El Plata”	Calle 46 n° 424 – La Plata.

Para el Departamento Judicial de Lomas de Zamora

“El Tiempo de Alte. Brown”	Plaza Bynnon 95, esquina La Rosa de Adrogué, partido de Alte. Brown.
“La Verdad”	B. Mitre 962, local 9, Galería Mitre, Adrogué.
“La Calle”	Avda. Belgrano N° 755 – Avellaneda.
“La Ciudad”	Plaza Bynnon N° 95 esquina La Rosa, Adrogué partido de Alte. Brown.
“La Ciudad”	Lamadrid 125 – Avellaneda.
“La Verdad”	E. Echeverría- Boulevard Buenos Aires 193, Monte Grande.
“Lanús al día”	Avda. H. Yrigoyen 3995 – Lanús Oeste.
“La Verdad”	Dr. Lertora (Ex José M. Penna) 5135 – Remedios de Escalada (Oeste).
“Pregón”	Amancio Alcorta 436 – Lanús. Suspendida temporariamente
“Vida de Lanús”	Anatole France N° 2143 – Lanús Este.
“El Bosque”	Vieytes 1469 de Banfi eld.
“La Unión”	Hipólito Yrigoyen 9265 – Lomas de Zamora.
“La Verdad”	Vieytes 1469 – Banfi eld.
“Popular”	Intendente Beguiristain n° 142 – Sarandí.
“El Sureño”	Estrada 1969 – Sarandí.

“Tribuna”	Plaza Bynnon 95, esquina La Rosa de Adrogué, Partido Alte. Brown.
“Primera Plana”	Molina Arrotea N° 2052. Suspendido temporáneamente.
“La Tercera”	Calle Hipólito Yrigoyen N° 10.468, Temperley.

Para el Departamento Judicial de Mar del Plata

“La Capital”	Avda. Champagnat 2551, Mar del Plata.
“El Diario Semanal de Balcarce”	Calle 17 n° 792 – Balcarce.
“El Atlántico”	Calle Bolívar N° 2975, Mar del Plata.
“La Vanguardia”	Calle 6 N° 662, de Balcarce.

Para el Departamento Judicial de Mercedes

“El Censor”	General Paz 1289 esq. Núñez – Bragado.
“La Razón”	Avda. Sarmiento 74 – Chivilcoy.
“La Campaña”	Avda. Villarino 137 – Chivilcoy.
“Tribuna del Pueblo”	Donatti 1191 – Luján.
“El Oeste”	Calle 28 n° 797 – Mercedes.
“La Acción”	Saavedra 33 – Moreno.
“La Opinión de Moreno”	Avda. H. Yrigoyen 125 – Moreno (Calle 63 e/ 2 y 3 n° 382, 2° piso “B” – La Plata).
“La Mañana”	Salerno (11) n° 457, Veinticinco de Mayo.
“La Hora”	Calle 22 N° 497- Mercedes
“El Fallo”	calle 27 N° 625 - Mercedes
“La Voz, Juntos Hacemos Historia”	Belgrano 1650 – Bragado.
“Actualidad de Mercedes”	Calle 29 N° 3566- Mercedes
“El 9 de Julio”	Calle Vedia n° 198- 9 de Julio.
“Tiempo, Noticias e Imágenes”	Libertad 759 de 9 de Julio.

Para el Departamento Judicial de Morón

“El Día de Merlo”	San Antonio 1108 – Merlo.
“Los Principios”	Avda. Ricardo Balbín 811, 1° piso, Of. “13” – Merlo.
“El Ciudadano de Merlo”	Chacabuco 543 – Merlo.
“Diréctum”	Malaver N° 727 – Haedo partido de Morón.
“Anticipos”	Intendente Grant 158, 1° piso, Of. B – Morón.
“La Acción”	Alte. Brown 1035, Oficina 5 – Morón.
“La Tribuna de Morón”	Alte. Brown 1078, 2° piso, dpto “B” – Morón.
“La Voz de Morón”	Calle Colón n° 224 – Morón.
“Edición Oeste”	Colón 224 – Morón.
“Sucesos de Ituzaingó”	Olavarría 970 – Ituzaingó.
“El Alba”	Julián de Charras N° 3273 – Villa Tesei, Hurlingham.
“El Vocero de Merlo”	Sarandí 781 e/ Suipacha y Pte. Perón – Merlo.
“El Cóndor”	Alte. Brown 971 P.B. “D”- Morón (1078).
“La Ciudad”	Sarmiento 1306 – Morón.
“El Urbano”	Almirante Brown N° 1482 - Morón.
“El Sol de Ituzaingó”	Alte. Brown 1078, 2° B – Morón.
“Panorama Regional”	Acevedo 402 esquina Rivas, San Antonio de Padua – Merlo.
“La Voz del Conurbano”	Mansilla N° 2190, Villa Udaondo, Ituzaingó.
“El Progreso”	Avda. Julio A. Roca 1065, Hurlingham- Morón
“Epígrafe Norte”	Bustamante N° 2100, Chalet N° 58, Hurlingham.
“Ipsa Jure”	Colón N° 224, Morón.
“Jus Morón”	Colón N° 224, Morón.
“Hurlingham Hoy”	Avda. Vergara N° 2431, Villa Tesei, Hurlingham
“La Opinión”	Martín Irigoyen N° 739, dpto. 3°, Castelar, Partido de Morón
“Caminando con la acción de Ituzaingó”	Alte. Brown N° 1035, 1er. piso oficina 6 de Morón
“El Sol de Haedo”	Calle Almirante Brown 1078, piso 2°, Oficina B, Partido de Morón

Para el Departamento Judicial de Necochea

“Ecos Diarios”

Calle 62 n° 2486 – Necochea.

Para el Departamento Judicial de Pergamino

“La Opinión”

Avenida J.A. Roca y San Nicolás N° 393/399, 2do. Nivel, Pergamino

Para el Departamento Judicial de Quilmes

“Varela al Día”

Dr. Salvador Sallarés N° 721 de San Juan Bautista – Florencio Varela.

“El Sol”

H. Yrigoyen 122 – Quilmes.

“Voces de Quilmes”

J.C. Varela 401 esq. Sarmiento – Quilmes.

“Perspectiva Sur”

Mitre n° 815 – Quilmes.

Para el Departamento Judicial de San Isidro

“La Zona Jus”

Calle Pasteur N° 1335 - San Fernando.

“Arrabales”

Constitución 1108 – San Fernando.

“La Verdad”

Palacios 724, Victoria – San Fernando.

“Puerto Noticias”

Constitución 992 – San Fernando.

“Jus San Isidro”

Ituzaingó N° 370. P.B. Depto. E. San Isidro.

“Prensa Norte”

H. Yrigoyen 843 – Martínez.

“Noticias de San Isidro”

Ituzaingó 375 – San Isidro.

“Conceptos del Norte”

Rasteador Fournier N° 2344, Vicente López.

“El Herald”

Ituzaingó 375 – San Isidro.

“Crisol del Plata”

H. Yrigoyen 843, Martínez.

“El Federal”

Ituzaingó 290 – San Isidro.

“El Ombú”

Juan B. Justo 143, Beccar.

“El Eco”

Avda. Cazón 1126 – Tigre.

“Fomento”

H. Yrigoyen n° 707 P. Alta, Gral. Pacheco – Tigre.

“El Pregonero”

Avda. Cazón N° 1126 – Tigre.

“Voces del Plata”

Liniers 1112 – Tigre.

“Sucesos”

Entre Ríos N° 4023, Vicente López.

“La Mañana de San Isidro”

Santiago del Estero N° 194 – Martínez.

“La Rivera”

M. Belzú 1950 – Piso 2° - 186 – Olivos.

“La Región”

Entre Ríos N° 4023, Vicente López.

“Lo Nuestro”

Monteverde 3297, Olivos.

“Tribuna Abierta”

Monteverde 3297 y Ramón Castro 1570, Olivos – San Isidro.

“La Voz de Derqui”

H. Yrigoyen 960 – Pte. Derqui. Suspendido Temporarily.

“Resumen”

San Martín 128 – Pilar.

“El Sol del Plata”

Ituzaingó 368 2º piso Oficina E. – San Isidro.

“El Parque”

Avda. Maipú 3037 – Olivos.

“Lex y Legis”

Ituzaingó N° 345, San Isidro.

“Horizonte”

Ituzaingó N° 375, San Isidro.

“La Voz”

Calle Ituzaingó N° 383, San Isidro.

“Boletín Comercial”

Tucumán 501 - Pilar- (Edificio Bomberos) oF. 101.

Para el Departamento Judicial de San Nicolás

“El Norte”

Francia 64 – San Nicolás.

“El Progreso”

Vicente López y Planes n° 62 – Arrecifes.

“El Diario de San Pedro”

Mitre 1085 – San Pedro.

“Página Local”

Risso 222 de Arrecifes.

“Arrecifes”

Ricardo Gutierrez N° 635 - Arrecifes.

“Imagen de Arrecifes”

Eukalerría 493, de Arrecifes.

Para el Departamento Judicial de Trenque Lauquen

“Actualidad”

San Martín 223 – Gral. Villegas.

“Noticias”
 “La Opinión”

Pte. Perón n° 370 – Pehuajó.
 Roca 752 – Trenque Lauquen.

Para el Departamento Judicial de Zárate - Campana

“El Debate”	Justa Lima de Atucha N° 950 – Zárate.
“El Diario de Escobar”	Mitre 538, piso 1º, Belén – Escobar
“El Sauce”	Larrea N° 2119 - Zárate. Suspendido temporariamente Art. 7º Ac. 3103.
“La Demanda”	Bartneche N° 2036 - Campana. Suspendido temporariamente Art. 7º Ac. 3103
“La Voz”	Calle Almirante Brown 742 (2800) Zárate.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

VALOR DEL JUS

<p>Acuerdo 3871 (De acuerdo a lo establecido por Ley 14.967) A partir del 21 de octubre de 2017 \$972</p>	<p>Acuerdo 3903 (Art. 9 de la Ley 14.967) A partir del 01 de julio de 2018 \$1150 (Según Decreto Ley 8904/77) A partir del 01 de julio de 2018 \$785</p>
<p>Acuerdo 3869 (Art. 9 del Decreto Ley 8904/77, Ley 11.593) A partir del 01 de septiembre de 2017 \$664</p>	<p>Acuerdo 3909 (Art. 9 de la Ley 14.967) A partir del 01 de septiembre de 2018 \$1190 (Según Decreto Ley 8904/77) A partir del 01 de septiembre de 2018 \$813</p>
<p>Acuerdo 3867 A partir del 01 de diciembre de 2016 \$546 A partir del 01 de enero de 2017 \$557 A partir del 01 de marzo de 2017 \$601 A partir del 01 de agosto de 2017 \$634 A partir del 01 de septiembre de 2017 \$664</p>	<p>Acuerdo 3913 (Art. 9 de la Ley 14.967) A partir del 01 de octubre de 2018 \$1300 (Según Decreto Ley 8904/77) A partir del 01 de octubre de 2018 \$888</p>
<p>Acuerdo 3890 (Art. 9 de la Ley 14.967) A partir del 01 de diciembre de 2017 \$1000 (Según Decreto Ley 8904/77) A partir del 01 de diciembre de 2017 \$683</p>	<p>Acuerdo 3918 (Art. 9 de la Ley 14.967) A partir del 01 de diciembre de 2018 \$1320 (Según Decreto Ley 8904/77) A partir del 01 de diciembre de 2018 \$902</p>
<p>Acuerdo 3935 (Art. 9 de la Ley 14.967) A partir del 01 de marzo de 2019 \$1419 (Según Decreto Ley 8904/77) A partir del 01 de marzo de 2019 \$969</p>	

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES

Directora Provincial

Patricia M. Bonavena

Director

Walter Medina

COLABORADORES

Abelando, Noelia	Juárez Verón, Claudia
Aguirre, Claudia Mabel	Lapolla, Lucas Oscar
Burgos, Cecilia	Medina, Cecilia
Chiesa, Daniel Aníbal	Mena, Claudia
Chiodini, Alejandro	Postiguillo, Sandra Edith
Cuello, Fernando Hugo	Rivera, Romina Doelia
Diaz, Adriana	Romero, María Paula
Duhart, Romina	Pérez, María Nuria
Gallotta, Micael Damían	Serafini, Adela Yolanda
García, Aldana	Silva, Lucia
García, Diego	Spahr, Jorge
Guzman, Ana Patricia	Torres, Juan Manuel
Guzman, Cecilia Rosana	Trillini, Natalia Ivana
Inamoratto, Rosana	Zibecchi Durañona,
Gabriela	Carolina
Jaschek, Naila	Zufriategui, Marta Amelia

Télefono
0221 429.5621

E-Mail
info@boletinoficial.gba.gob.ar

Sitio Web
www.boletinoficial.gba.gob.ar

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BOLETÍN OFICIAL - LA PLATA